Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

1024605
DMAG04

Ficha Registral-Bien Inmueble
10778

AHPa

1

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19005629, certifico hasta el día de hoy 16/03/2019 9:41:15, la Ficha Registral Número 10778.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXX XXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 06 de enero de 2009 Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA MZ-10
LINDEROS REGISTRALES: Calle 5 y 6

Compraventa relacionada con la totalidad del terreno ubicado en la Avenida Cinco, entre las Calles Diez y Once de la Parroquia del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE, veinticinco metros y Avenida Cinco. POR ATRÁS, los mismos veinticinco metros y Avenida Seis. POR EL COSTADO DERECHO, quince metros y propiedad del Sr. Ricardo Santana, y POR EL COSTADO IZQUIERDO, los mismos quince metros y propiedad del Sr. Luis Espinoza Martínez. Teniendo una Superficie total de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.
SOLVENCIA: LOS GRAVÁMENES DESCRITOS SE ENCUENTRAN EN TOTAL VIGENCIA.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	873	03/jul/1996	581	581
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	865	02/ago/1996	3.796	3.810
DEMANDAS	DEMANDA	360	30/oct/2009	3.311	3.322
DEMANDAS	DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES	293	09/ago/2012	2.635	2.647

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

1 | 4 | COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 03 de julio de 1996 **Número de Inscripción:** 873 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2186 Folio Inicial:581
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:581
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de julio de 1995
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

La totalidad del terreno ubicado en la Avenida Cinco entre las calle Diez y Once de la Parroquia Manta del Canton Manta, con una superficie total de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000013954	CHAVEZ URIARTE LEONARDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300527577	GARCIA CARTAGENOVA LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004227	REYES CEDEÑO JUDITH CONCEPCION	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y

Registro de la Propiedad de ... Fecha: 16 MAR 2019

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Registro de : DEMANDAS

[4 / 4] DEMANDAS

Inscrito el : jueves, 09 de agosto de 2012 **Número de Inscripción:** 293 Tomo:7

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4600 Folio Inicial:2.635

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL Folio Final:2.647

Cantón Notaría: MANABÍ

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de octubre de 2011

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Demanda de Particion, Juicio No. 532-2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	8000000000048290	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA	
DEMANDADO	1302322902	CHAVEZ URIARTE LEONARDO AUGUSTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	NA
DEMANDANTE	8000000000003031	MIELES MORA MARITZA MAGDALENA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	738	16/jun/1987	1.903	1.904
COMPRA VENTA	633	23/mar/1993	461	462
COMPRA VENTA	873	03/jul/1996	581	581

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
DEMANDAS	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<<Total Inscripciones>>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:41:15 del sábado, 16 de marzo de 2019

A peticion de: MIELES MORA MARITZA MAGDALENA

Elaborado por :MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE

130590835-0

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Fecha 16 MAR 2019 HORA

Ministerio de Cultura y Patrimonio

ACUERDO MINISTERIAL No. DM-2017-057

Andrés David Aráuz Galarza
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado, proteger el patrimonio natural y cultural del país;

Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas tienen derecho a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural;

Que el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde *"Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requieren su gestión (...)"*;

Que el artículo 379, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y son objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico;

Que el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece las responsabilidades del Estado respecto a la cultura, como parte del régimen del buen vivir;

Que mediante Ley 1, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Cultura, que fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 913 de 30 de diciembre 2016;

Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Cultura, establece: *"De la desvinculación y pérdida de calidad como bien del patrimonio cultural nacional. El ente rector de la Cultura y el Patrimonio podrá resolver de manera sumaria la desvinculación y pérdida de calidad de un bien como parte del patrimonio cultural nacional, ya sea porque no mantiene valores culturales, históricos, artísticos o científicos a pesar de cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, o por haber perdido las características que sustentaron su declaratoria, sin que sea factible su restauración. Para ambos casos se requerirá el informe técnico sustentado del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural."*;

Que el artículo 38 de la Ley de Patrimonio Cultural vigente a la tramitación del expediente técnico disponía: *"Podrá declararse que un objeto ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural cuando los deterioros hayan eliminado totalmente su interés como tal, sin que sea factible su restauración"*;

Que el artículo 13 del Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural vigente a la tramitación del expediente técnico, establecía que: *"El Director del Instituto, previo el informe técnico del Departamento Nacional correspondiente, podrá solicitar al Ministro de Educación y Cultura que expida el Acuerdo correspondiente declarando que un bien ha perdido su carácter de bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, cuando el deterioro del mismo haya eliminado totalmente su interés como tal sin que sea factible su restauración. // Quien solicite tal declaratoria deberá demostrar ante el Instituto, mediante documentación e información gráfica detallada, que el bien ha perdido sus atributos"*;

Que el Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 5, de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 22 de 14 de febrero del mismo año, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 1507 de fecha 08 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción,

Av. Colon E6-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telf.: (593 2) 3814550
www.cultura.gob.ec

Ministerio de Cultura y Patrimonio

difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1365 de 25 de abril de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, encargó la titularidad del Ministerio de Cultura y Patrimonio al economista Andrés David Aráuz Galarza;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo del 2000, se declaró como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, *"(...) a los inmuebles de la ciudad de Manta, localizados en: Calle 14 No. 104 y Avenida 2; Calle 14 No. 1-10; Calle 12 No. 12-01 y Avenida 12; Avenida 6 No. 12-13 y Calle 12; Calle 12 N. 12-33 y Avenida 3; Avenida 1 No. 1-10 y Calle S/N; Avenida 1 No. 11-31, 11-43, 11-57, 11-69; Avenida 2 No.11-87; Avenida 3 No. 11-15; Avenida 3 No. 11-53 y Calle 12; Avenida 4 No. 203 y Calle 12; Avenida 5 No. 11-34 y Calle 11; Calle 11 No. 11-61 y Avenida 5 y 6; Calle 11 No. 10-71 entre Avenida 6 y 7; Avenida 6 y 7 947 y Calle 10 No. 6-10; Calle 11 y Avenida 5 No. 1080, 1075, 1061, S/N , S/N; S/N; Avenida 2 y Calle 10; Avenida 2 S/N y Calle 10; Avenida 2 S/N; Avenida 2 No. 932 y Calle 9; Calle 10 No. 258 y Avenida 4; Avenida 5 No. 947 y Calle 10; Avenida 10 No. 945 y Calle 10; Avenida 4 No. 811 y Calle 8, Calle 8 S/N entre Avenida 6 y Avenida 4; Calle 11 S/N y Avenida 24 de mayo; Avenida 2 No. 100 y Calle 4; Barrio Jocay "Castillo Cevallos"; y Avenida 2 entre Calle 13 y 14 (Taro Antiguo), (...)"*;

Visto el informe No. 0001-EX-INPC-R4-2017 de 05 de enero de 2017, (INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS BIENES INMUEBLES PARA **PROCESO DE EXCLUSIÓN,** EN LA CIUDAD DE **MANTA-POST TERREMOTO** (SISMO DE 7.8 GRADOS REGISTRADO EL 16 DE ABRIL DEL 2016) suscrito por los señores Natacha Macías Mendoza, Andrés Rivera Govea y Manuel Barcia, arquitectos restauradores y analista de Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, Regional-4 respectivamente, remitido al magister Holger Alejandro García Loor, Director Regional INPC R4, recomiendan: *"(...) iniciar el proceso de **EXCLUSIÓN** para los bienes inmuebles patrimoniales mencionado (sic) y sustentado en el presente informe, considerando el proceso de investigación"*, con relación a 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí con códigos 4M-05-99-04, 4M-05-99-24, 4M-05-99-27, 4M-05-99-03, 4M-05-99-07 (conjunto urbano), 4M-05-99-05 (conjunto urbano) que fueron declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación con el Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000;

Visto el memorando No. INPC-DR4-2017-0005-M de 06 de enero de 2017, mediante el que el magister Holger Alejandro García Loor, Director Regional INPC R4 remite a la magister Tania García Alvarado, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (S), el informe No. 0001-EX-INPC-R4-2017 de 05 de enero de 2017, "SOBRE INMUEBLES PATRIMONIALES, A INICIAR PROCESO DE EXCLUSIÓN, DEL CANTÓN MANTA", para que se continúe con el trámite de exclusión de bienes inmuebles en la ciudad de Manta, provincia de Manabí;

Visto el "INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE ENVIADO POR LA REGIONAL 4 PARA LA EXCLUSIÓN BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN MANTA", de 11 de enero de 2017, elaborado por la arquitecta Sara Atiaga y licenciada Lucía Moscoso, Catalogadora de Patrimonio Material e Inmaterial y Directora de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural respectivamente, consta: *"En atención a Memorando Nro. INPC-DR4-2017-0005-M del 6 de enero de 2017 suscrito por el Mgs. Holger Alejandro García Loor Director Regional INPC-R4, se procedió a revisar la información enviada para continuar con el trámite de exclusión de los bienes inmuebles afectados por el terremoto del 16 de abril en el cantón Manta que han perdido sus características para ser considerados como patrimonio cultural, para lo cual adjunta el INFORME No. 001-EX-INPC-R4-2017 del 5 de enero de 2017 generado por Natacha Macías Mendoza y Andrés Rivera Govea arquitectos restauradores de la Regional 4; en el que indican el estado actual de los bienes inmuebles, luego de la inspección realizada el 28 de diciembre de 2016. // Sustentada en el informe antes mencionado detallo la información de cada inmueble, misma que cuenta con documentos que justifican el pedido de exclusión del inventario, ya sea porque las edificaciones colapsaron o por su alto estado de afectación luego del terremoto. En total son 5 inmuebles y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta que deben ser excluidos del inventario del patrimonio cultural, mismos que se encontraban declarados como patrimonio cultural de la Nación con Acuerdo Ministerial No. 0594 suscrito el 1 de marzo del 2000.. (...) // De acuerdo a la información constante en el expediente enviado por la Regional 4, se considera procedente continuar con el trámite*

de exclusión del inventario como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí.";

Visto el oficio No. INPC-DE-2017-0125-O de 01 de febrero de 2017, mediante el que la magíster Lucía Chiriboga Vega, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, solicita al señor Ministro *"(...) de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 78 de la Ley de la Ley Orgánica de Cultura, así como sustentada en el expediente técnico antes mencionado, adjunto a la presente, solicito la desvinculación del inventario de 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Acuerdo Ministerial No. 0594, suscrito el 1 de marzo del 2000."*;

Visto el informe técnico de viabilidad de 21 de febrero de 2017 "para la desvinculación del inventario de 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos del cantón Manta que perdieron sus características para ser considerados como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural", elaborado por el señor Fabián Saltos, Coordinador de Investigación, revisado por la señora Isabel Rohn, Directora de Inventario y Catalogación y aprobado por el doctor Joaquín Moscoso, Subsecretario de Patrimonio Cultural, consta que: *"Una vez realizada la revisión del expediente para el proceso de* ***"DESVINCULACIÓN DEL INVENTARIO DE 5 EDIFICACIONES Y 2 CONJUNTOS URBANOS DEL CANTÓN MANTA QUE PERDIERON SUS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL"*** *se concluye que cumple con todos los requisitos y criterios para NO pertenecer al Patrimonio Cultural del Estado, por lo cual se recomienda: // Proseguir con el proceso para la* ***"DESVINCULACIÓN DEL INVENTARIO DE 5 EDIFICACIONES Y 2 CONJUNTO (SIC) URBANOS DEL CANTÓN MANTA QUE PERDIERON SUS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL";***

Visto el memorando No. MCYP-STPC-17-0069-M de 22 de febrero de 2017, mediante el cual el doctor Joaquín Moscoso Novillo, Subsecretario de Patrimonio Cultural manifiesta al señor Ministro *"En atención al Oficio No. INPC-DE-2017-0125-O de 01 de febrero de 2017, en el que la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural solicita al Ministro de Cultura y Patrimonio la desvinculación del inventario de 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí, por haber perdido las características para ser considerados como bienes pertenecientes al patrimonio cultural; me permito poner a su consideración el correspondiente Informe de Pertinencia elaborado por la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, cumple con todos los requisitos y criterios para desvincular a las 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta del patrimonio cultural; por lo que se recomienda reasignar el trámite a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para la elaboración del correspondiente Acuerdo Ministerial y así continuar con el procedimiento de desvinculación de los bienes referidos como patrimonio cultural nacional, en apego al Art. 78 de la Ley Orgánica de Cultura."*

Vista la nota marginal inserta en el memorando No. MCYP-STPC-17-0069-M de 22 de febrero de 2017, el señor Ministro dispone a la Coordinación General Jurídica *"De considerarse pertinente favor preparar borrador de Acuerdo Ministerial"*;

Visto que 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación con Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000, perdieron sus características para ser consideradas como bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural, luego del terremoto ocurrido el pasado 16 de abril de 2016 en la provincia de Manabí; el mismo que ocasionó daños a las edificaciones inventariadas y en muchos casos destruyendo estas construcciones de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, deben ser excluidas del Acuerdo Ministerial antes indicado.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Av. Colón E5-24 y Juan Leon M
Edif. Ministerio de C
Teléfo: (593 2) 38
www.cultura.

ACUERDA:

Art. 1.- Excluir del inventario de Bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural del Estado a 5 edificaciones y 2 conjuntos urbanos de la ciudad de Manta, provincia de Manabí que fueron declarados como Patrimonio Cultural de la Nación con Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000, y que se encuentran detallados en el informe No. 0001-EX-INPC-R4-2017 de 5 de enero de 2017, elaborado por los señores Natacha Macías Mendoza, Andrés Rivera Govea, arquitectos restauradores y analista de Patrimonio Cultural del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural Regional-4 respectivamente, y en el "INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE ENVIADO POR LA REGIONAL 4 PARA LA EXCLUSIÓN BIENES INMUEBLES DEL CANTÓN MANTA", de 11 de enero de 2017, elaborado por la arquitecta Sara Atiaga y licenciada Lucía Moscoso, Catalogadora de Patrimonio Material e Inmaterial y Directora de Inventario Patrimonial del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural respectivamente, los cuales se constituyen en documentos habilitantes del presente Acuerdo Ministerial, toda vez que de los mismos se deprenden que los bienes han perdido su carácter de Bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación.

DETALLE DE LOS INMUEBLES EXCLUÍDOS DEL INVENTARIO DE BIENES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO			
No.	**Acuerdo Ministerial**	**FICHA DEL INMUEBLE**	**DIRECCIÓN**
1	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-04	Calle 12 y Av. 6, ciudad de Manta, provincia de Manabí
2	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-11	Av. 4 No. 2013 y Calle 12, ciudad de Manta, provincia de Manabí
3	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-24	Av. 4 No. 811 y Calle 8, ciudad de Manta, provincia de Manabí
4	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-27	Av. 2 y Calle 4, ciudad de Manta, provincia de Manabí
5	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-03	Av.12 y Calle 12 No. 12-01, ciudad de Manta, provincia de Manabí
6	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-07 (conjunto urbano)	Av. 1 y 2 entre Calle 11 y 12, ciudad de Manta, provincia de Manabí
7	Acuerdo Ministerial No. 594 de 01 de marzo de 2000	4M-05-99-05 (conjunto urbano)	Av. 5 entre Calle 10 y 11, ciudad de Manta, provincia de Manabí

Art. 2.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la notificación con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta e Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Art. 3.- Encargar a los(as) titulares del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y Subsecretaría Técnica de Patrimonio Cultural, la ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de mayo de 2017.

Andrés David Arauz Galarza
MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO (E)

Ministerio de Cultura y Patrimonio
DESPACHO MINISTERIAL

Av. Colón E6-34 y Juan León
Edif. Ministerio de
Telf.: + (593 2) 2
www.cultu